



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 8 DE  
NOVIEMBRE DE 2.002.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Alberto Armijo Navas

**CONCEJALES:**

D. Rafael Rivas Maldonado

D. José Luis Pezzi Cereto

D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Jaime Casanova

D. Francisco Cid Díaz

D. José Miguel Jimena Ortega

D. Antonio Villasclaras Martín

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Muñoz Zorrilla

D. Wolf Dietrich Graeber

D. José Miguel García Jimena

D. Manuel Paloma Romero

D. Juan Carlos Castillo Delgado

D<sup>a</sup> Dolores Herrera Vázquez

D. Miguel Moreno Muñoz

D. Antonio Jaime Platero

D. Francisco Platero Rojas

D. Manuel Valero Casado

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las nueve horas del día ocho de Noviembre del año dos mil dos, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, en sesión ordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, con objeto de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

**SECRETARIO:**

D. Nicolás Ramírez Sánchez

**"1º.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.-** Dada cuenta de los correspondientes a las sesiones celebradas, los días 14/06/2.002; 27/06/2.002; 04/07/2.002; 26/07/2.002 y 22/08/2.002, los reunidos, por unanimidad, acordaron aprobarlos a todos los efectos."

**"2º.- ACEPTACIÓN CESIONES URBANÍSTICAS.-**

**"Aceptación cesión de terrenos RIPROSUR.-** Se da cuenta de la escritura de cesión de terrenos para zona verde y viales en el Pago de Burriana, otorgada por el Representante Legal de la Entidad RIPROSUR, S.L. y los esposos Don José Casanova López y Doña M<sup>a</sup> del Carmen Acosta Bueno.

El Sr. Platero Rojas hace referencia a que su abstención en la Comisión Informativa de Urbanismo respecto a la cesión correspondiente a RIPROSUR (UR-3) y que estuvo motivada en esos 7 m/2 que faltan, ya que el informe técnico dice que



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

podría deberse a un error de apreciación, estima debe subsanarse, por lo que su grupo se abstendrá en tanto no se demuestre que esos metros no benefician al promotor privado.

El Sr. Moreno Muñoz también opina que la medición debería actualizarse, como se ha hecho en otros casos, por lo que no debería tratarse este asunto y dejarlo sobre la Mesa.

El ponente Sr. Pezzi Cereto, acepta la propuesta y pide al Alcalde, proponga dejar el asunto sobre la Mesa, en tanto se comprueba, lo que es aceptado por unanimidad."

---

**"Aceptación cesión de terrenos Francisco López Tello. Parcela 740-2 en el PP-08 Chaparil.** Se da cuenta del expediente instruido para aceptación de cesión de terrenos de la parcela 740-2 en el PP-08-Chaparil, de D. Francisco López Tello.

Interviene el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo., y

**RESULTANDO** que D. Francisco López Tello y su esposa, Dña. Rosario Montilla Platero presentaron copia de la escritura pública otorgada en fecha dieciocho de Enero de mil novecientos noventa ante el Notario de Nerja D. Juan Manuel Martínez Palomeque, con el nº 90 de su Protocolo, mediante la cual ceden a este Ayuntamiento, gratuita e incondicionalmente, en pleno dominio, y como libre de cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias, las dos parcelas de terreno destinadas a viales y aparcamiento respectivamente, descritas en el expositivo II, que son las siguientes:

" b).- Parcela de terreno destinada a viales o calle, situada en el pago del Chaparil, de este término municipal, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360,00), que linda al Norte, con finca de Don Alejandro Bueno Lantero y con la parcela descrita anteriormente bajo la letra a); al Este, con finca de Don José Fernández Pastor; al Sur, con la parcela que se describe a continuación con la letra c); y al Oeste, con finca de Don Alejandro Bueno Lantero. Se valora en un millón ochocientas mil pesetas. Y,

d).- Y parcela de terreno destinada a aparcamiento, situada en el pago del Chaparil, de este término municipal, con una superficie de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (130,00), que linda al Norte, con la parcela descrita anteriormente bajo la letra c); al Este, con finca de Don José Fernández Pastor; al Sur, con zona de aparcamiento del Plan Chaparil; y al Oeste, con calle o pasaje del mismo Plan Chaparil. Se valora en seiscientas cincuenta mil pesetas."

**INSCRIPCION:** Proceden de la Finca registral nº 5.308, al Tomo 369 del Registro de Torrox, libro 77 de Nerja, folio 233, que sufrió una división material, apareciendo inscrita la primera bajo el número 19.753, al Folio 16 del Libro 122 de Nerja y la segunda bajo el número 19.757, al Folio 18 del Libro 122 de Nerja.

**RESULTANDO** que dicha cesión de terrenos se formaliza en cumplimiento de las



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

obligaciones urbanísticas del Sector y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

**RESULTANDO** que por los Servicios Técnicos Municipales se han comprobado las dimensiones y disponibilidad de los terrenos cedidos, habiéndose emitido informe de conformidad por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Hernández en fecha 3 de abril de 2002.

**RESULTANDO** que con fecha 2 de septiembre de 2.002 se emitió informe jurídico, propuesta de resolución PR0202.BIE, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17 de Septiembre de 2.002.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), de 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 9 de la Ley Andaluza 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 2,3 y 5 de la L.S.V. y 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 22 de la LBL, 23-a) del TRRL y 50-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º.- Aceptar, como libre de cargas y gravámenes las parcelas de terreno descritas en el Resultando primero anterior, cuya cesión gratuita ha sido formalizada a favor de este Ayuntamiento en la referida escritura pública, en cumplimiento de las indicadas obligaciones urbanísticas.
- 2º.- Incluir los terrenos cedidos en el Inventario de Bienes Municipales con el carácter de BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.
- 3º.- Inscribir los terrenos en el Registro de la Propiedad mediante certificación del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1093/97, de 4 de Julio.
- 4º.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente los artículos 159 del artículo único de la Ley del Suelo 1/97, de 18 de Junio, del Parlamento de Andalucía (L.S.A.) y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística, en razón del carácter urbanístico de las mismas.

---

**"Aceptación cesión de terrenos entidad Veganerja, S.L. en el PP-08 Chaparil.-"**



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Se da cuenta de expediente sobre aceptación de cesión urbanística de terrenos de VEGANERJA, S.L.

Interviene el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que D. José y Don Manuel Casanova López, en nombre y representación de la entidad mercantil Veganerja, S.L., presentaron copia de la escritura pública otorgada en fecha treinta y uno de Diciembre de dos mil uno ante el Notario de Nerja D. Antonio Aurelio López García, con el nº 2.530 de su Protocolo, mediante la cual ceden a este Ayuntamiento, gratuita e incondicionalmente, en pleno dominio, y como libre de cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias, la parcela de terreno destinada a viales y zona verde, descrita en el expositivo I, que es la siguiente:

“ Urbana. Terreno destinado a ser cedido al Excmo. Ayuntamiento de Nerja por razones urbanísticas, sito en Nerja, al sitio El Chaparil. Tiene una superficie de DOS MIL SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.064,00), y una pequeña rambla sin medida por ser accesible alas márgenes del río. Linda: Norte, terreno destinado a ser cedido al Excmo. Ayuntamiento de Nerja; Sur, Francisco Pérez; Este, herederos de Don Gabriel Guidet; y Oeste, Río Chillar.

La finca descrita se encuentra incluida en el Plan Parcial PP-8 Chaparil, Subsector tercero.

Dentro de esta finca se encuentra enclavada la finca resto, o sea de la que se segregó.”

**INSCRIPCION:** Procede de la Finca registral nº 870, inscrita por su antetítulo al Tomo 125 del Registro de Torrox, libro 23 de Nerja, folio 134.

**RESULTANDO** que dicha cesión de terrenos se formaliza en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del Sector y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

**RESULTANDO** que por los Servicios Técnicos Municipales se han comprobado las dimensiones y disponibilidad de los terrenos cedidos, habiéndose emitido informe de conformidad por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Hernández en fecha 30 de agosto de 2002.

**RESULTANDO** que con fecha 2 de septiembre de 2.002 se emitió informe jurídico, propuesta de resolución PR0203.BIE, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17 de Septiembre de 2.002.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), de 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 9 de la Ley Andaluza 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 2,3 y 5 de la L.S.V. y 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 22 de la LBL, 23-a) del TRRL y 50-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º.- Aceptar, como libre de cargas y gravámenes la parcela de terreno descrita en el Resultando primero anterior, cuya cesión gratuita ha sido formalizada a favor de este Ayuntamiento en la referida escritura pública, en cumplimiento de las indicadas obligaciones urbanísticas.
- 2º.- Incluir los terrenos cedidos en el Inventario de Bienes Municipales con el carácter de BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.
- 3º.- Inscribir los terrenos en el Registro de la Propiedad mediante certificación del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1093/97, de 4 de Julio.
- 4º.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente los artículos 159 del artículo único de la Ley del Suelo 1/97, de 18 de Junio, del Parlamento de Andalucía (L.S.A.) y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística, en razón del carácter urbanístico de las mismas."

**“3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIOS DE DETALLE:**

**“UE-22-1 DEL P.G.O.U..- Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-22.1 del PGOU.**

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto, promovido por D<sup>a</sup> María de los Angeles Cabra Narváez, fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 2 de Septiembre de 2002.

**RESULTANDO** que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág.16 de 13-9-2002) y Diario Opinión de Málaga (pág.3 de 13-9-2002), y notificado a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.

**RESULTANDO** que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación.

**RESULTANDO** que con fecha 1 actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-UE22.1B.ED, habiendo recaído dictamen



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 3 de Octubre de 2.002.

**CONSIDERANDO** que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 91 del Artículo único de la Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 18 de Junio(LSA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación , (ausente en la votación el Sr. Platero Rojas), por unanimidad, acordó:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la UE 22.1, promovido por D<sup>a</sup> María de los Angeles Cabra Narváez, y publicarlo en el B.O.Pr."

---

**"UE-26.9 DEL P.G.O.U.-** Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-26.9 del PGOU.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto, promovido por la Entidad "Asociación Narixa 2.000 fue aprobado inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de Marzo de 2.002.

**RESULTANDO** que la Resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios BOP (pág. 25 de 6-5-2.002) y Diario de Málaga (pág. 30 de 10-7-2.002), y notificado a los interesados según consta en las copias unidas al expediente.

**RESULTANDO** que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación.

**RESULTANDO** que con fecha 20 Agosto actual fue emitido informe jurídico municipal, consistente en la Propuesta de Resolución PR-UE26.9B.ED, habiendo recaído dictamen



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 2 de Septiembre de 2.002.

**CONSIDERANDO** que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 91 del artículo único de la Ley 1/1.997 de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 18 de Junio (LSA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y L.S.A.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, (ausente en la votación el Sr. Platero Rojas), acordó:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la UE-26.9, promovido por la Entidad ASOCIACIÓN NARIXA 2.000, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia."

**"4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE-FACHADAS PA-7 PGOU.-** Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Polígono PA-7 PGOU (PERI-PE-1 Paseo Nuevo).

Interviene como ponente el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto, que consta de memoria y documentos, contenidos en 10 folios, y 15 planos, siendo su promotor este Ayuntamiento, se aprobó inicialmente mediante resolución de fecha 2 de Abril de 2002, que se ha notificado a los interesados y publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág. 28 de 29-5-2002) y Diario Málaga (pág 30 de 17-5-2002), según consta en las copias unidas al expediente.

**RESULTANDO** que ha transcurrido el plazo de exposición pública habiéndose presentado diversas alegaciones que en síntesis manifiestan:

1. Que no procede tramitar Estudio de Detalle para regular las conexiones de los viales de los sótanos de las distintas manzanas antes de conceder las licencias de edificación de las distintas manzanas, porque el Ayuntamiento aprobará el proyecto



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

para construir la totalidad de los sótanos incluyendo dichas conexiones y porque tales determinaciones no son objeto de los estudios de detalle.

2. Que no procede acordar las determinaciones reguladoras del uso de los soportales de propiedad privada y uso público, incluidas en el punto cuarto del acuerdo de aprobación inicial del Expediente, porque corresponde adoptarlas a las Comunidades de Propietarios y titulares de propiedades afectadas, porque existen unos compromisos con el Ayuntamiento de ocupar como máximo el 50 % y porque no corresponde al ámbito normativo del Estudio de Detalle esas determinaciones.

**CONSIDERANDO** que procede resolver correlativamente las alegaciones presentadas de la forma siguiente:

- 1.- No se estima procedente que no constituya objeto del Estudio de Detalle las determinaciones del acuerdo contra el que se alega, que en definitiva consiste en la ordenación de las alineaciones y rasantes o niveles de los viales del sótano de las manzanas privadas y viales adyacentes, pues precisamente según lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley Andaluza 1/97 (T.R.92) y 65 del vigente Reglamento de Planeamiento, son objetos de los Estudios de Detalles la ordenación de alineaciones y rasantes, aunque en este caso se hallen en planta de sótano, que se construyen al amparo de los usos permitidos por el Plan General y el Especial del Polígono, el cual no modifica el Estudio de Detalle. No obstante, dado que se ha elaborado un proyecto para construir bajo una misma licencia urbanística la totalidad del subsuelo de las manzanas privadas y de los viales perimetral y entre manzanas del Polígono, si en el proyecto al que se le conceda licencia quedan definidas las rasantes o niveles de los distintos viales, así como sus alineaciones, de forma que se prevea satisfactoriamente la circulación (acceso y salida) de vehículos entre las plazas de aparcamiento de las distintas manzanas que circundan la plaza, resultaría innecesario tramitar un Estudio de Detalle con la misma finalidad y por lo tanto procedería estimar estas alegaciones bajo esa condición.
- 2.- Ciertamente constituye una "calificación atípica" la asignada al suelo de los soportales de "propiedad privada y uso público", pero así se ha hecho en el PERI definitivamente aprobado, en el último párrafo del nº 10 de la memoria, e inscrito su Expediente de Reparcelación en el Registro de la Propiedad. La Ficha de características del Polígono PA-7 del Plan General, que incluye el Polígono del PERI PE-1 de las Normas Subsidiarias, establece que "Deberá redactarse un Estudio de Detalle de composición de las fachadas de la edificación, previamente a la concesión de licencias.", a lo que da cumplimiento esta tramitación. Y dentro de la ordenación de las fachadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el PERI sobre la "propiedad privada y uso público" de los soportales resulta procedente el acuerdo cuarto adoptado en la aprobación inicial del Expediente, que formaliza y detalla el uso público asignado a los soportales a construir en la planta baja de la fachada del inmueble, ordenando la inscripción de dicho acuerdo en el Registro de la Propiedad con la finalidad de garantizar que prevalezca dicho uso público, cuya regulación es obviamente de competencia Municipal. Y en ese sentido ha mantenido siempre el





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

Ayuntamiento múltiples conversaciones con los propietarios de los inmuebles.  
Por todo lo cual procede desestimar estas alegaciones.

**CONSIDERANDO** que con fecha 26 de Septiembre de 2002 fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-PA7C.ED, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 3 de Octubre de 2.002.

**CONSIDERANDO** que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 91 del Artículo único de la Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 18 de Junio(LSA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del vigente PGOU.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47-3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, (con la abstención de los Sres. Platero Rojas y Moreno Muñoz, por interés personal en el asunto), lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

- 1º.- **RESOLVER LAS ALEGACIONES** que se relacionan en el precedente resultando segundo, desestimándolas, de conformidad con los hechos y fundamentos también relacionados en el considerando primero siguiente, salvo las relativas a la necesidad de redactar un Estudio de Detalle que regule las alineaciones y rasantes de los viales en el subsuelo de las manzanas privadas y viales adyacentes, con la condición de que dicha regulación se realice satisfactoriamente en el proyecto conjunto de ejecución de obras en dicho subsuelo.
- 2º.- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Proyecto del Estudio de Detalle del PA-7 "Paseo Nuevo", promovido por este Ayuntamiento, con las modificaciones no sustanciales que se detallan en el acuerdo 1º anterior y en el considerando primero precedente.
- 3º.- Publicar el presente acuerdo en el boletín oficial de la Provincia y notificárselo a los alegantes."

**"5º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTES DELIMITACIÓN DE POLÍGONOS: UE-10; UE-50; Y DEFINITIVA AA-31 Y AA-46 DEL PGOU.-"**



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

**“Aprobación inicial expediente delimitación de polígono UE-10.- (Ampliación La Noria) .-** Se da cuenta del Expediente que se instruye para modificar la delimitación del Polígono de la Unidad de Ejecución 10 del Plan General.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y aclara que se trata sólo de la delimitación del polígono y que luego vendrá la aprobación del PERI correspondiente.

Interviene el Sr. Platero Rojas para referirse a la necesidad de cumplir los parámetros del Plan General de Ordenación Urbana, dejando claro que sólo se trata de la delimitación del polígono.

Asimismo, el Sr. Moreno Muñoz manifiesta que a la vista del informe técnico se debería negociar con los promotores el cumplimiento de la ficha de características.

El Sr. Pezzi Cereto responde que se ha considerado que no debe cambiar ningún parámetro, como zonas verdes y otras, variando tan sólo la delimitación como ya se ha dicho, y

**RESULTANDO** que el Plan General incluye como suelo urbano el del Polígono de la Unidad de Ejecución 10, afectado por el Sur con terrenos de la Vía Pecuaria, lo que dificulta su desarrollo urbanístico dado el carácter de dominio público de dichos terrenos. Para salvar ese obstáculo se propone modificar la delimitación del polígono, sin alterar la clasificación ni calificación del suelo, a cuyo efecto se presentó en fecha 26 Abril 2002 Expediente contenido en memoria con 7 folios y 3 planos.

**CONSIDERANDO** que en fecha 11 de Junio reciente fue emitido informe de conformidad por el Arquitecto Municipal Y en fecha 16 del corriente mes de Agosto informe jurídico consistente en la presente propuesta de resolución MOD-UE10.PGO, a la que presta su conformidad el Secretario General, que fue dictaminado favorablemente en la sesión de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 19 de Agosto de 2002.

**CONSIDERANDO** que el Art. 146 del Artículo Unico de la Ley 1/97, del Suelo de Andalucía (LSA) dispone:

“Procedimiento para la delimitación de unidades de ejecución:

1. En suelo urbano las unidades de ejecución podrán contenerse en el planeamiento general o delimitarse mediante el procedimiento regulado en el número siguiente.
2. En suelo urbanizable programado, la delimitación de unidades de ejecución, si no se contuviere en los Planes, así como la modificación de las ya delimitadas cuando proceda, se acordará, de oficio o a petición de los particulares interesados, por el Ayuntamiento, previos los trámites de aprobación inicial e información pública durante quince días.

En la tramitación de los proyectos de delimitación de unidades de ejecución se observarán las reglas sobre plazos, subrogación y aprobación por silencio previstas en los arts. 116 a 118 y 121.”



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

En los mismos términos se expresa el Art. 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, que además establece el procedimiento de tramitación.

**CONSIDERANDO** .- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 50.20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 146.2 de la LSA, 138 y 161.2 del RP, sobre competencias y procedimiento, y que la delimitación que se propone no incrementa el volumen edificable de la zona ni constituye modificación cualificada del Artículo 129 de la LSA .

**CONSIDERANDO**.- Lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, de 18 de Junio (LSA) y 120 del Reglamento de Planeamiento (RP), sobre suspensión de licencias.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, por ser acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el Sector, contra el que cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de la delimitación del Polígono de la Unidad de Ejecución 10 del PGOU.

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a información pública, durante quince días (con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 146 de la LSA 1 38 del vigente RGU), mediante su publicación en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, exposición en el tablón de anuncios municipal y citación personal a los interesados con pie de recurso."

---

**"Aprobación inicial expediente delimitación de polígono: UE-50.-** Se da cuenta del Expediente que se instruye para modificar la delimitación del Polígono de la Unidad de Ejecución 50 del Plan General.

El Sr. Pezzi Cereto explica el expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que el Plan General incluye como suelo urbano el del Polígono de la Unidad de Ejecución 50, afectando por el Sur y Sur-Oeste suelos consolidados por edificaciones, patio del Colegio Nueva Nerja y Calle San Antonio, que se consideran conveniente excluir de la superficie del Polígono, modificándolo, para propiciar su gestión.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

**RESULTANDO.**- Que a los fines expuestos con fecha 17 de Julio de 2002 el Arquitecto D. Francisco Parra González presentó Expediente de modificación de la delimitación de la UE-50, siendo su promotor D. Vicente Muñoz Talamonte. Consta de memoria, contenida en 4 folios, y anexo con dos planos y fichas de características actual y modificada.

**CONSIDERANDO** que en fecha 23 de Julio reciente fue emitido informe de conformidad por el Arquitecto Municipal Y en fecha 21 del corriente mes de Agosto informe jurídico consistente en la presente propuesta de resolución MOD-UE50.PGO, a la que presta su conformidad el Secretario General, que fue dictaminado favorablemente en la sesión de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 2 de Septiembre de 2.002.

**CONSIDERANDO** que el Art. 146 del Artículo Unico de la Ley 1/97, del Suelo de Andalucía (LSA) dispone:

“Procedimiento para la delimitación de unidades de ejecución:

1. En suelo urbano las unidades de ejecución podrán contenerse en el planeamiento general o delimitarse mediante el procedimiento regulado en el número siguiente.
2. En suelo urbanizable programado, la delimitación de unidades de ejecución, si no se contuviere en los Planes, así como la modificación de las ya delimitadas cuando proceda, se acordará, de oficio o a petición de los particulares interesados, por el Ayuntamiento, previos los trámites de aprobación inicial e información pública durante quince días.

En la tramitación de los proyectos de delimitación de unidades de ejecución se observarán las reglas sobre plazos, subrogación y aprobación por silencio previstas en los arts. 116 a 118 y 121.”

En los mismos términos se expresa el Art. 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, que además establece el procedimiento de tramitación.

**CONSIDERANDO** .- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 50.20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 146.2 de la LSA, 138 y 161.2 del RP, sobre competencias y procedimiento, y que la delimitación que se propone no incrementa el volumen edificable de la zona ni constituye modificación cualificada del Artículo 129 de la LSA .

**CONSIDERANDO.**- Lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, de 18 de Junio (LSA) y 120 del Reglamento de Planeamiento (RP), sobre suspensión de licencias.

**CONSIDERANDO.**- que contra este acuerdo, por ser acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el Sector, contra el que cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de la delimitación del Polígono de la Unidad de Ejecución 50 del PGOU.

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a información pública, durante quince días (con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 146 de la LSA 1 38 del vigente RGU), mediante su publicación en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, exposición en el tablón de anuncios municipal y citación personal a los interesados con pie de recurso.

---

**"Aprobación definitiva expediente delimitación de polígono AA-46.-** Se da cuenta del Expediente instruido para Delimitación del Polígono de la Actuación Aislada AA-46 del Plan General.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto, fue aprobado inicialmente en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 4 de Julio último, el cual se publicó en las paginas 30 del Diario de Málaga de fecha 10 de Julio de 2002 y 21 del B.O.Pr. de fecha 23 del mismo mes, así como expuesto en el tablón municipal de anuncios y notificado personalmente a los interesados, sin que conste se haya presentado alegaciones hasta la fecha.

**CONSIDERANDO** que con fecha 23 de Septiembre actual fue emitido informe jurídico consistente en la propuesta de resolución PR-AA46BPLA, a la que presta su conformidad el Secretario General, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 23 de Septiembre de 2.002.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 143, 146.2, 199.2.b) del Artículo Unico de la Ley 1/97, del Suelo de Andalucía (LSA), y 36 y 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística(RGU) y demás concordantes y de aplicación.

**CONSIDERANDO** que según disponen los artículos 220.1 de a LSA y 33 del Texto Refundido de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre régimen del Suelo y Valoraciones, "La aprobación de planes de ordenación urbana y la delimitación de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres."

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 50.20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 146.2 de la LSA, 138 y 161.2 del RP, sobre competencias y procedimiento, y que la delimitación que se propone no incrementa el volumen edificable de la zona ni constituye modificación cualificada del Artículo 129 de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

la LSA .

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición que deberá presentarse ante el Ayuntamiento dentro del mes siguiente a su notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, que deberá presentarse ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga dentro de los dos meses siguientes a su notificación.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada, y demás aplicable, el Pleno de la Corporación por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Proyecto de Delimitación del Polígono de la Actuación Aislada AA-46 del Plan General, asignándole el sistema de gestión por expropiación.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo y notificárselo personalmente a los interesados.

**"Aprobación definitiva expediente delimitación de polígono AA-31 .-** Se da cuenta del Expediente instruido para rectificar la Delimitación del Polígono de la Actuación Aislada AA-31 del Plan General.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto, fue aprobado inicialmente en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 22 de Agosto último, el cual se publicó en las paginas 31 del Diario de Málaga de fecha 31 de mismo mes y 331 del B.O.Pr. de fecha 12 de Septiembre reciente, así como expuesto en el tablón municipal de anuncios y notificado personalmente a los interesados, sin que conste se haya presentado alegaciones hasta la fecha.

**CONSIDERANDO** que con fecha 1 de Octubre actual fue emitido informe jurídico consistente en la propuesta de resolución PR-AA31BPGO, a la que presta su conformidad el Secretario General, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 3 de Octubre de 2.002.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 143, 146.2, 199.2.b) del Artículo Unico de la Ley 1/97, del Suelo de Andalucía (LSA), y 36 y 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística(RGU) y demás concordantes y de aplicación.

**CONSIDERANDO** que según disponen los artículos 220.1 de a LSA y 33 del Texto Refundido de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre régimen del Suelo y Valoraciones, "La aprobación de planes de ordenación urbana y la delimitación de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres."



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 50.20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 146.2 de la LSA, 138 y 161.2 del RP, sobre competencias y procedimiento, y que la delimitación que se propone no incrementa el volumen edificable de la zona ni constituye modificación cualificada del Artículo 129 de la LSA .

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición que deberá presentarse ante el Ayuntamiento dentro del mes siguiente a su notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, que deberá presentarse ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga dentro de los dos meses siguientes a su notificación.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada, y demás aplicable, el Pleno de la Corporación por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Proyecto de rectificación de la Delimitación del Polígono de la Actuación Aislada AA-31 del Plan General, ampliando su superficie y sustituyendo el sistema de gestión por compensación asignado por el de cooperación.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo y notificárselo personalmente a los interesados."

**"6º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INADMISIÓN RECURSO ACUERDO APROBACIÓN DEFINITIVA PERI-UE-9 PGOU.-** Se da cuenta del Recurso de Reposición presentado contra acuerdo de aprobación definitiva del PERI de la UE-9 del PGOU.

Interviene el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Moreno Muñoz hace referencia a que el recurso no sólo es extemporáneo sino que tampoco lleva razón en cuanto al fondo (falta de competencia del Ayuntamiento), y

**RESULTANDO** que con fecha 6 de Septiembre actual D. Antonio Ruiz Jaime, en representación de la Mercantil CAÑAMIEL, S.A., presentó escrito interponiendo Recurso de Reposición contra acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de Junio último, aprobando definitivamente el Expediente del PERI de la Unidad de Ejecución UE-9 del PGOU. El acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de Julio de 2002.

**CONSIDERANDO** que el Recurso alega nulidad del acuerdo Plenario por incompetencia.

**CONSIDERANDO** que el Expediente se ha tramitado por su procedimiento, habiendo recaído informe preceptivo y previo favorable de la Comisión Provincial de Ordenación



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

del Territorio y Urbanismo y que el Recurso se ha presentado(6-09-02) con mucho exceso sobre el mes inmediato siguiente a su publicación(30-07-02) que autoriza el Artículo 117 de la vigente Ley 30/92, de 26-09, incluso dos días después de transcurrir treinta días hábiles, no procede su admisión.

**CONSIDERANDO** que con fecha 11 de Septiembre de 2002 fue emitido informe jurídico, consistente en la presente propuesta de resolución PRUE09C.PERI, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión de 3 de Octubre de 2.002.

**CONSIDERANDO** que contra la presente resolución no cabe interponer ningún recurso, sin perjuicio de los que procedan contra el acto impugnado o estime procedente la Recurrente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 116 de la citada LRJ y PAC

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

No admitir, por extemporáneo, el Recurso de Reposición presentado.”

**“7º.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ELEMENTOS PGOU (ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE).- Se da cuenta de la memoria y documentos elaborados para modificación de elementos del PGOU (dimensión aperos y construcción en suelo no urbanizable de regadío).**

Interviene como ponente el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Platero Rojas recuerda que en el informe del Arquitecto figuraba la famosa nota “político” puesta por el Sr. Alcalde, dando a entender que el informe entraba en consideraciones políticas, y resulta que el informe nuevo de otro Arquitecto –el de la Mancomunidad- coincide con el anterior. Considera que el asunto que se trae a debate tiene un tufillo electoralista, y sobre todo no se ha tratado de estudiar y consensuar, con los demás grupos, pues a lo mejor en vez de 20 m2 los aperos podrían tener 40 m2 como pasa en Frigiliana, falta de consenso que también se ha dado en otros temas, en que ni siquiera se ha intentado, mientras el Sr. Villasclaras Martín ha consensuado durante meses la Ordenanza de Vía Pública que también se trae hoy a aprobación, y pregunta si es que el Plan General de Ordenación Urbana es menos importante. De ahí que estime que en vez de ir haciendo modificaciones del PGOU según convenga se debiera estudiar conjuntamente todas las posibles y tramitarlas a la vez.

El Sr. Moreno Muñoz manifiesta que su grupo se abstuvo en su día porque no tenía claro la conveniencia como apuntaba el informe del Arquitecto, ya que ellos siempre han votado de acuerdo con los informes, salvo, recuerda, en la aprobación del Convenio del Personal, cuyo voto fue en contra de los informes técnicos. Añade que también ha comprobado que el Arquitecto de la Mancomunidad coincide en





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

un punto importante con el anterior informe del Arquitecto municipal, y está de acuerdo en que este tema se podría haber consensuado y no tratar de apuntarse tantos electoralistas.

El Sr. Pezzi Cereto considera que un informe técnico no debe contener apreciaciones personales, que sólo corresponde hacer a los políticos, si no se lo han pedido y el asunto se ajusta a la legalidad.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene diciendo que no hay mayor mentira que una verdad a medias, ya que, a su juicio, entre los dos informes sólo hay una coincidencia en un punto concreto en el apartado-b, y, en cambio, habría que deducir discrepancias con los apartados a y c, puesto que el informe del Arquitecto de la Mancomunidad no se refiere también a ello en cuanto a coincidencia. Acerca de la nota de "político" lleva a cabo un análisis del informe del arquitecto municipal indicando las extralimitaciones e inexactitudes que, a su juicio, contiene (suficiencia de 10 m<sup>2</sup>, no ajustarse al Plan de Protección del Medio Físico, etc.), e insiste en que no hay ninguna pretensión electoralista, y que sólo le ha movido el interés de los agricultores al tratar de corregir una situación injusta derivada de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana que redujo de 20 a 10 m<sup>2</sup> la superficie a edificar por las Normas Subsidiarias en el suelo no urbanizable. Advierte que tampoco se ha traído una propuesta alternativa en el tiempo que se lleva tramitando este asunto.

Abierto un segundo turno de intervenciones el Sr. Platero Rojas vuelve a referirse al tufillo electoralista que se desprende de todo esto, y recuerda la defensa decidida que hizo su grupo de los arrendatarios de Larios en su día, y el incumplimiento del Partido Popular al respecto. Hace alusión a algunas propuestas concretas hechas, sin resultado, como la de Sevillana, y reitera su intención de sentarse y tratar otros temas de interés para los agricultores como el de los carriles en el campo y la necesidad o no de proyectos para obras, así como las modificaciones a introducir en el Plan General de Ordenación Urbana con la más amplia participación ciudadana. En cuanto a la opinión de los técnicos está de acuerdo en que no es determinante, pero sí conveniente para tomar una decisión más acertada sopesando los pros y los contras.

El Sr. Moreno Muñoz se suma a la propuesta de IU-CA, de sentarse a estudiar una modificación global respecto al P.G.O.U., y dice que en el tema a ellos no están en contra, ya que, simplemente, se han abstenido por las razones que ya expusieron, y es cuestión de volver a estudiar de nuevo este asunto, tanto en cuanto a su superficie como a la acreditación de regadío etc. Concluye diciendo que ellos van a aprobar la propuesta aunque no sea la mejor posible.

El Sr. Paloma Romero manifiesta que su grupo votó a favor de la propuesta, en línea con el P.P. porque pensaron en beneficiar al sector de los agricultores más desfavorecidos, y coincide en la propuesta de sentarse a consensuar una modificación global el P.G.O.U.

El Sr. Pezzi Cereto responde diciendo que les sorprenden estas propuestas tan cerca de unas elecciones y cuando aún no se ha cumplido el primer cuatrienio del PGOU, por lo que sería inoportuno, ya que debe ser la siguiente



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

Corporación a la que le corresponda emprender esta tarea sin hipotecas previas. Todo ello sin perjuicio de que puntualmente se haga alguna modificación urgente y concreta, como es el caso de las protegidas, que se está estudiando a iniciativa precisamente del Sr. Moreno Muñoz.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para decir que a nadie le quede duda de la defensa llevada a cabo por parte del P.P. y del Alcalde, en su día, de los colonos de Maro, y está claro que no ha habido propuesta alternativa en este asunto. Agradece al P.S.O.E. su posicionamiento y acepta lo de sentarse a debatir temas importantes del PGOU, pero no una revisión en este momento. Tilda de incoherente al P.A. que el 19 de Junio estaba de acuerdo con el Arquitecto en lo de los 10 m<sup>2</sup>, y ahora está de acuerdo incluso en más de lo que se propone.

El Sr. Platero Rojas tiene una breve intervención para aclarar que su alusión al Arquitecto Sr. Sequero y su vinculación al P.P. no ha tenido ninguna intencionalidad, pues le merece toda su consideración, y

**RESULTANDO:** Que en la sesión del Pleno de la Corporación de fecha 22 Agosto de 2002 se aprobó inicial y provisionalmente el Expediente tramitado para la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal, consistente en:

1. Incremento de la superficie mínima de las construcciones menores relacionadas con el uso agrario del medio físico (aperos), que se propone de 20 m<sup>2</sup> en lugar de los 10 m<sup>2</sup> actuales.
2. Eliminar la discriminación existente en el régimen jurídico aplicable al uso residencial del suelo no urbanizable de regadío, según que el mismo se haya calificado de regadío antes o después de la aprobación definitiva del Plan General, equiparándolo en ambos casos.
3. Suprimir la prohibición de ejecutar construcciones menores relacionadas con el uso agrario del medio físico (aperos) en suelos de protección especial agrícola en zona de huertos (PEA).

La aprobación incluía: "Modificar también las disposiciones que resulten afectadas por este Expediente ajustándolas a su contenido."

**RESULTANDO:** Que dicho acuerdo se publicó en la página 33 del Diario de Málaga de fecha 29 de Agosto de 2002 y en la 17 del B.O.Pr. de fecha 13 de Septiembre siguiente, así como mediante su inserción en el tablón de anuncios Municipal.

**RESULTANDO:** Que con fecha 20 de Septiembre de 2002 se presentó escrito por el Arquitecto y representante legal de la Mercantil Arteisur Arquitectura, S.L., alegando:

Que se modifique también el Artículo 10.3.6.8 del PGOU para eliminar la discriminación del régimen jurídico aplicable a los suelos clasificados de no urbanizable con protección de completo serrano, poder para edificar en los mismos una vivienda unifamiliar con independencia de que la calificación de regadío la hubiesen adquirido antes o después de la aprobación definitiva del Plan General.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

**CONSIDERANDO.-** Que procede estimar la alegación propuesta, cuyo contenido estaba incluido en el acuerdo de aprobación inicial y provisional del Expediente, según se ha transcrito en el precedente resultando primero (número 2 y último párrafo), si bien no se incluyó el contenido actual del Artículo 10.3.6.8 y su propuesta de modificación, que ahora se adjunta a la presente propuesta.

**CONSIDERANDO:** Que para llevar a efecto las modificaciones relacionadas se ha redactó memoria y documentación complementaria aprobada en el Plan General y con el contenido de las modificaciones que se proponen y afectan, por el orden de las mismas, a los artículos 10.3.4.c), 10.1.13.4 y 10.3.6.5 del Plan General, así como a la ficha de regulación de usos del suelo de protección especial agrícola en zona de huertos (PEA). Siendo compatibles dichas modificaciones con las disposiciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga sobre usos de suelos calificados de paisajes agrarios singulares (AG). Incluyéndose ahora el contenido del Artículo 10.3.6.8 aprobado en el Plan General y el que se propone con la modificación acordada.

A continuación se reproducen, con los contenidos que se proponen, los párrafos afectados de los referidos artículos 10.3.4.c) y 10.3.6.5 y el contenido del Artículo 10.1.13 suprimiendo el número 4 del mismo, añadiéndose el contenido del Artículo 10.3.6.8 con la modificación propuesta que se aprobó:

**Art. 10.3.4.- Actividades complementarias y Construcciones menores relacionadas con el Uso agrario del Medio Físico**

3. Se incluyen en este apartado de Actividades complementarias y Construcciones menores las siguientes:

- c) **Construcciones menores para la explotación agraria** como la instalación de **Aperos** para efectos agrícolas, entendiéndose como tales aquellas edificaciones que no superen los **20 m<sup>2</sup> de planta**, ni los 3 metros de altura. Igualmente podrán considerarse como construcciones menores los pequeños refugios para ganado en régimen extensivo. Estas construcciones sólo podrán autorizarse en parcelas superiores a 2.500 m<sup>2</sup>.

**Art. 10.1.13. Demostración de la condición de regadío.**

1. Para demostrar la condición de regadío en un terreno determinado, será necesario la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de técnico competente en el que se defina al menos lo siguiente: caudal disponible en estiaje (Agosto), descripción del regadío, sistema utilizado e instalaciones existentes.
- b) Certificado de la Delegación de Hacienda en el que se acredite su inscripción en el catastro como regadío sujeto a la contribución correspondiente.

2. En el caso de regadíos de nueva implantación, será preciso seguir el siguiente



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

procedimiento, solamente al término del cual se podrá considerar como regadío y realizar la segregación o subdivisión:

- a) Presentación de Proyecto de puesta en regadío, redactado por técnico competente, en el que se justifique al menos el caudal disponible en estiaje (Agosto), se proyecten las instalaciones a ejecutar según el sistema elegido, se definan las plantaciones y se valoren las obras a ejecutar.
- b) Presentación de certificado final de las obras redactado por el técnico Director de las mismas.
- c) Certificación del alta en el Catastro de Hacienda como regadío.

3. En ningún caso se considerarán regadíos a fincas que no tengan un caudal de agua disponible de al menos 0,2 litros por segundo y hectárea si el riego es "por goteo"; 0,8 litros por segundo y hectárea si es "por aspersión" y 1,2 litros por segundo y hectárea si se riega "a manta". Los caudales citados se entienden continuos.

**Art. 10.3.6.- Viviendas en el medio rural.**

5. No obstante, para las zonas con Categoría de Suelo No Urbanizable Común y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto por la legislación competente en la materia, desde los requerimientos del Plan General se podrá autorizar la construcción de una vivienda unifamiliar sobre una parcela de regadío con superficie mínima de 5.000 m<sup>2</sup> en dicha Categoría, cuando pueda garantizarse la vinculación de dicha parcela a una explotación agraria y el carácter agrícola de regadío esté acreditado. También se admite la construcción de una vivienda unifamiliar sobre una parcela mínima de secano con una superficie de 10.000 m<sup>2</sup>.

- 8.-En las Categorías de Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Complejo Serrano, sólo se podrán autorizar viviendas sobre parcelas únicas cuya superficie cumplan con una superficie mínima de 5.000 m<sup>2</sup> si se trata de finca de regadío, ó bien 25.000 m<sup>2</sup> si se trata de finca de secano.

En el resto de Categorías de Suelo No Urbanizable, Protección Especial Agrícola, y Protecciones Integrales, así como en el Suelo Urbanizable mientras no se haya aprobado definitivamente un Plan Parcial, no se podrán autorizar viviendas sobre las parcelas, sea cual sea su tamaño."

La ficha PEA de **PROTECCIÓN ESPECIAL AGRÍCOLA EN ZONAS DE HUERTOS de REGULACIÓN DE USOS POR CATEGORÍAS DE SUELO NO URBANIZABLE** y normativa complementaria afectada, se modifica permitiendo el uso de construcciones menores para explotación agraria.

**CONSIDERANDO.**- Que con fecha 25 de Octubre actual se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, MOD-APEROSYB.PGO, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión del día 31 de Octubre de 2.002.

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en los artículos 109, 114, 120 y 128 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, de 18 de Junio (LSA), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), 22.2.c) y 47.3.i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 50.20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, procedimiento y competencias.

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril y de conformidad con lo establecido en las leyes 3/1983, de 1 de Junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y que las competencias para la aprobación definitiva de este Expediente han sido delegadas en este Ayuntamiento, mediante acuerdo del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 5 de Julio de 1995, aceptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 28 de Septiembre de 1995, y aceptada la prórroga en la sesión del Pleno de fecha 21 de Noviembre de 2000.

**CONSIDERANDO:** Que la presente modificación no incrementa el volumen edificable de ninguna zona a efectos de incremento de dotaciones, ni asigna una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes previstas en el Plan que se modifica.

**CONSIDERANDO:** Que contra este acuerdo cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y P.A.) y dos abstenciones (IU-CA, manifestando el Sr. Platero Rojas que su voto sería sí a 40 m2), lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**PRIMERO:** Estimar la alegación presentada en el Expediente que se relaciona en el resultando tercero precedente, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando primero siguiente.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente este Expediente de Modificación de los Elementos del Plan General de Ordenación Urbana, con la subsanación introducida estimando la alegación presentada para integrarlo en el contenido de la documentación del Plan General aprobado definitivamente:

1. Incremento de la superficie mínima de las construcciones menores relacionadas con el uso agrario del medio físico (aperos), que se propone de 20 m2 en lugar de los 10 m2 actuales.
2. Eliminar la discriminación existente en el régimen jurídico aplicable al uso residencial del suelo no urbanizable de regadío, incluido el de protección de Complejo Serrano, según que el mismo se haya calificado de regadío antes o



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

después de la aprobación definitiva del Plan General, equiparándolo en ambos casos.

3. Suprimir la prohibición de ejecutar construcciones menores relacionadas con el uso agrario del medio físico (aperos) en suelos de protección especial agrícola en zona de huertos (PEA).

**TERCERO:** Modificar también las disposiciones que resulten afectadas por este Expediente ajustándolas a su contenido.

**CUARTO:** Remitir el Expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su informe preceptivo y previo a su aprobación definitiva."

**"8º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS PGOU (INSTALACIONES DE ENERGÍA EN LAS CUBIERTAS).-** Se da cuenta de la memoria y documentos elaborados para modificación de elementos del PGOU (instalaciones acumulación energía y análogas en cubiertas de edificios).

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Moreno Muñoz reivindica el tema de las Protegidas, que ya fue planteado por su grupo con anterioridad a las dos propuestas que hoy se traen.

El Sr. Paloma Romero estima acertado lo que se propone, pero recuerda que con fecha 22 de Abril presentaron una Moción relacionada con la estética de los edificios para evitar tanta anarquía, a regular mediante una Ordenanza específica elaborada con el asesoramiento de especialistas.

El Sr. Pezzi Cereto se refiere al Concejal Sr. Graeber, Encargado del medio ambiente urbano, que ha sido el que se ha ocupado del asunto a debatir y que ha hecho un buen trabajo con esta propuesta.

Abierto un segundo turno de intervenciones el Sr. Valero Casado felicita al Sr. Graeber, pero recuerda que también debe ser incluido el tema de las tuberías que bajan por las fachadas y que se relacionan con lo de las cubiertas.

El Sr. Moreno Muñoz dice que sin querer minimizar este asunto debería tenerse en cuenta lo que habían propuesto.

El Sr. Valero Casado plantea que se introduzca en la propuesta el tema de las tuberías en las fachadas a que se había referido, contestando el Sr. Pezzi Cereto que la propuesta que se ha elaborado no incluye por el momento nada referente a ese tema, y

**RESULTANDO.-** Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**RESULTANDO.-** Que después de los dos años de vigencia y aplicación de su contenido, para evitar los efectos antiestéticos que produce la proliferación de instalaciones de acumuladores de energía y análogos sobre las cubiertas de las edificaciones, se considera conveniente tramitar y aprobar Expediente de Modificación Puntual de Elementos para ordenar y limitar dichas instalaciones.

**CONSIDERANDO.-** Que para llevar a efecto dicha modificación se ha redactado por el Arquitecto Municipal memoria y documentación complementaria, a la vista de la cual se propone:

1. Añadir un nuevo apartado, con el nº 3, al Artículo 5.6.2 "TRATAMIENTO DE CUBIERTAS", del Plan General, con el siguiente contenido: "Las instalaciones que se ubiquen en la cubierta, ya sean de acumulación, captación, almacenamiento o producción de energía u otros servicios, deberán quedar ocultas tras los petos, balaustradas u otros cerramientos de las cubiertas, o instaladas sobre la inclinación de los tejados, sin que en este caso puedan sobresalir de los caballetes o cumbreras de los mismos ni colocarse sobre las terrazas exteriores ni sobre los casetones de acceso a las azoteas."
2. Sustituir el párrafo tercero del número 4 Artículo 6.2.3 del Plan General, que dice: "Solo podrán superar la altura máxima permitida aquellos elementos arquitectónicos que sean necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como chimeneas, tubos de ventilación, depósitos e instalaciones técnicas, etc.". Por el siguiente: "Solo podrán superar la altura máxima permitida aquellos elementos arquitectónicos que sean necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como chimeneas, remates de ventilación (shunt), e instalaciones técnicas que no sean de acumulación, captación, almacenamiento o producción de energía eléctrica, etc."

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha 16 de Agosto actual se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, MOD-CUB.PGO, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión del día 3 de Octubre de 2.002.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 109, 114, 120 y 128 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, de 18 de Junio (LSA), 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO.-** Que la presente modificación no incrementa el volumen edificable de ninguna zona, ni asigna una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes previstas en el Plan que se modifica.

**CONSIDERANDO.-** Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, (ausente en la votación el Sr. Platero Rojas, e insistiendo el Sr. Valero Casado en su propuesta de que se incluyan las tuberías), lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana que se relacionan en la memoria adjunta, de conformidad con lo expuesto en el considerando primero precedente, para su integración en el contenido de la documentación del Plan General aprobado definitivamente. Siendo las modificaciones las siguientes:

1. Añadir un nuevo apartado, con el nº 3, al Artículo 5.6.2 "TRATAMIENTO DE CUBIERTAS", del Plan General, con el siguiente contenido: "Las instalaciones que se ubiquen en la cubierta, ya sean de acumulación, captación, almacenamiento o producción de energía u otros servicios, deberán quedar ocultas y no sobresalir de las alturas máximas permitidas y/o previstas para el resto del edificio, no pudiéndose colocar sobre las terrazas exteriores ni sobre los casetones de acceso a las azoteas.
2. Sustituir el párrafo tercero del número 4 Artículo 6.2.3 del Plan General, que dice: "Solo podrán superar la altura máxima permitida aquellos elementos arquitectónicos que sean necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como chimeneas, tubos de ventilación, depósitos e instalaciones técnicas, etc.". Por el siguiente: "Solo podrán superar la altura máxima permitida aquellos elementos arquitectónicos que sean necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como chimeneas, remates de ventilación (shunt), e instalaciones técnicas que no sean de acumulación, captación, almacenamiento o producción de energía eléctrica."

**SEGUNDO:** Modificar también las disposiciones que resulten afectadas por este Expediente ajustándolas a su contenido.

**TERCERO:** Someter a información Pública, durante un mes, dicho Expediente de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 114 de la LSA y 128 de su RP.

**CUARTO:** Aprobar el Expediente también Provisionalmente para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial.

**"9º.- EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN TERRENOS 01-02 PLAYA ALBERQUILLAS (PARAJE NATURAL MARO-CERRO-GORDO).-** Se da cuenta de las alegaciones presentadas al Expediente de Expropiación 01/2002 de terrenos del Suelo No Urbanizable con protección especial, sitios junto a la playa de Las Alberquillas.

Interviene como ponente el Sr. Pezzi Cereto explicando la propuesta que contiene relación de propietarios afectados, para proseguir después con el expediente siguiendo el procedimiento establecido, resaltando la importancia de esta actuación para el futuro de Paraje Maro-Cerro Gordo, y da cuenta asimismo, del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Valero Casado muestra su sorpresa porque en la relación de propietarios desconocidos aparezcan personas como el Sr. Merino, que fue Alcalde de Málaga por el Partido Popular.

El Sr. Moreno Muñoz propone que se forme una Comisión para estudiar todo lo relacionado con el Paraje.





**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**



El Sr. Castillo Delgado manifiesta que este expediente se inició en 1.995, y en vez de hacerse por urgencia, se ha ido ralentizando sin saber porqué.

El Sr. Pezzi Cereto responde que el Ayuntamiento se comprometió a hacer el expediente de expropiación, pero no a pagar el importe de la misma, y en tanto no se ha conseguido de Costas que se haga cargo de ello, no ha sido posible proseguir con este expediente.

El Sr. Alcalde-Presidente se refiere al Delegado Provincial de Medio Ambiente, Sr. Trillo, calificándolo de irresponsable en el tema del Paraje, al haber hecho unas declaraciones que han confundido a la opinión pública. Recuerda que este asunto se inició con la conjunción de las tres Administraciones (Ayuntamiento-Junta-Estado, y luego al negarse a actuar la Junta ha habido que esperar a que Costas financie la expropiación. Califica de lamentable la actuación de la Junta de Andalucía y su comportamiento con Nerja, teniendo aparcado el Plan de Uso y Gestión que debía elaborar, y aconseja al Sr. Castillo Delgado que en lugar de a la Junta defienda al pueblo de Nerja por esa discriminación.

El Sr. Castillo Delgado recuerda que el abandono de la depuradora de Maro y las playas son competencia del Ayuntamiento, y no ve bien que se echen todas las culpas a la Junta de Andalucía criticando al Delegado.

El Sr. Pezzi Cereto insiste que en un Paraje natural declarado por la Junta de Andalucía las expropiaciones que prevea deben ser a cargo de la misma.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que cuando llama al Delegado irresponsable e incompetente lo hace porque tiene motivos, y cita al efecto el anuncio de 480 millones de pesetas para inversión, y luego se ha sabido que en la Consejería no saben nada de tal proyecto. Concluye que no ha habido ninguna inversión medio-ambiental en Nerja por parte de la Junta, y pide al Sr. Castillo que sea reivindicativo con sus políticos en la misma, como, es él con los suyos en Madrid, en defensa de Nerja, y

**RESULTANDO los siguientes ANTECEDENTES:**

- 1º.- Que con fecha 3/mayo/2.002 fue publicado anuncio del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (nº 83), abriéndose el periodo de alegaciones.
- 2º.- Que con fecha 4/junio/2.002 fue publicado el mismo anuncio en el Boletín Oficial del Estado (nº 133), concediéndose un plazo de 15 días para presentar alegaciones, a contar desde su publicación.
- 3º.- Que además, con fecha 18 de junio de 2.002, se remitieron certificaciones del acuerdo del Pleno sobre el expediente a los afectados por la expropiación, junto con escritos registrados de salida números 8751 al 8755, ambos inclusive, concediéndoseles un plazo de 15 días para presentar alegaciones, a contar desde la recepción de los mismos.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

4º.- Que, en tiempo y forma, han sido presentadas alegaciones por dos de los afectados por el expediente, las cuales han de ser desestimadas por los motivos que a continuación se expresan:

a) Con fecha 2/julio/2.002, D. Manuel Muñoz Álvarez formuló alegaciones al expediente mediante comparecencia en este Ayuntamiento, sin aportar documentación justificativa; en relación a las mismas hay que señalar, por un lado, que la finca denominada nº 7 en el expediente se corresponde con la porción nordeste de la parcela catastral 439 y no con la 438 como el afectado alega, puesto que la finca registral que engloba las parcelas catastrales 438, 441 y 442, linda al sur con el camino de Almuñécar (antigua carretera nacional), como aparece reflejado en el plano de expropiaciones. Por otro lado, en el Registro de la Propiedad de Torrox consta inscrita esta finca con una superficie de 25.660 metros cuadrados y en el Catastro rústico las parcelas 438, 441 y 442 suman una superficie de 4.049 metros cuadrados, superficies que, aunque muy dispares, no justifican de ningún modo la expropiación de la totalidad de la finca, como el interesado solicita.

Por último, se ha de mencionar que en un momento anterior del expediente, cuando le fue remitido escrito informándole sobre su incoación, compareció ante la instructora manifestando no ser propietario de la finca en cuestión y aportando fotocopia del documento privado de compraventa, que obra en el expediente, firmado por él, en representación de sus sobrinos, y Capistrano, S.A., por lo que parece poco razonable que, desaparecida la entidad adquirente, se persone ahora en el expediente como propietario de la mencionada finca.

b) Con fecha 10/julio/2.002, D. Francisco Asensio Herrera se personó en este Ayuntamiento y formuló, así mismo, alegaciones al expediente; respecto de ellas cabe manifestar que, a pesar de su compromiso, no ha aportado documentación justificativa de la propiedad de la porción sureste de las parcelas catastrales 431 y 432, no incluidas en este expediente al haber sido adjudicadas al Estado y puestas por éste a disposición de la Demarcación de Costas; ni siquiera ha aportado documento alguno sobre la captación acuífera que dice poseer en dicha parcela. Por último, es necesario señalar que la delimitación de las parcelas a expropiar ha sido realizada teniendo en cuenta la zona de influencia tanto de la antigua como de la actual carretera nacional 340, zona que ya fue expropiada por el Ministerio de Obras Públicas en su día.

5º.- Que los bienes y derechos de necesaria ocupación para el fin de esta expropiación aparecen relacionados en el listado definitivo que a continuación se transcribe.

**FINCAS QUE SE EXPROPIAN**

**FINCA Nº 1**

**PROPIETARIO: D. FRANCISCO ASENSIO HERRERA**



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**DOMICILIO:** Calle Calera de Gómez, nº 1, 2º H.- 29780-NERJA  
**SITUACIÓN:** Playa de las Alberquillas.  
**CLASIFICACIÓN:** Suelo no urbanizable con especial protección. Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.  
**DATOS CATASTRALES:** Parcela 430 Polígono 4 de 4.536 m2. Titular: Ministerio de Economía y Hacienda. Patrimonio del Estado.  
**DATOS REGISTRALES:** Desconocidos.  
**LINDEROS:** Norte con terrenos de la Nacional 340,  
Este, Sur y Oeste con terrenos de la antigua Nacional 340.  
**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN:** 1.963 m2  
**VALORACIÓN:** 5.908´63 EUROS (983.113 pesetas).  
**CARGAS Y GRAVÁMENES:** No constan.  
**EDIFICACIONES PRINCIPALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES:** No existen.

---

**FINCA Nº 2**

**PROPIETARIO:** En litigio entre la Administración del Estado y Luis Merino Bayona y Andrés Navarro Rosado ( La inclusión en la presente relación tiene carácter provisional a resultas de dicho litigio).  
**DOMICILIO:** Desconocido.  
**SITUACIÓN:** Playa de las Alberquillas.  
**CLASIFICACIÓN:** Suelo no urbanizable con especial protección. Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.  
**DATOS CATASTRALES:** Porción este de las Parcelas 433 y 434(A) del Polígono 4 de 4.358 y 20.564 m2 respectivamente. Titular: Estado. Ministerio de Economía y Hacienda. Patrimonio del Estado.  
**DATOS REGISTRALES:** Finca 14.237, Folio 210, Libro 162, Tomo 539 de 15.000 metros cuadrados de superficie. Titular: Estado. Hacienda Pública.  
**LINDEROS:** Norte con terrenos de la Nacional 340,  
Este con las parcelas 431 y 432 del Polígono 4,  
Sur con la Zona marítimo-terrestre,  
Oeste con el resto de las parcelas 433 y 434 del Polígono 4.  
**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN:** 9.835 m2  
**VALORACIÓN:** 29.603´25 EUROS (4.925.566 pesetas).  
**CARGAS Y GRAVÁMENES:** En litigio.  
**EDIFICACIONES PRINCIPALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES:** No existen.

---

**FINCA Nº 3**

**PROPIETARIO:** INVERSIONES MORRISON.  
**DOMICILIO:** Calle Armengual de la Mota, nº 1, 9º A.- 29007-MÁLAGA  
**SITUACIÓN:** Playa de las Alberquillas.  
**CLASIFICACIÓN:** Suelo no urbanizable con especial protección. Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**DATOS CATASTRALES:** Porción oeste de las Parcelas 433 y 434(B) del Polígono 4 de 4.358 y 20.564 m2 respectivamente. Titular: Estado. Ministerio de Economía y Hacienda. Patrimonio del Estado.

**DATOS REGISTRALES:** Finca 14.239, Folio 227, Libro 114 de 15.000 metros cuadrados de superficie.

**LINDEROS:** Norte con terrenos de la Nacional 340,  
Este con el resto de las parcelas 433 y 434 del Polígono 4,  
Sur con la Zona marítimo-terrestre,  
Oeste con las parcelas 435 y 436 del Polígono 4.

**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN:** 12.806 m2

**VALORACIÓN:** 38.546 06 EUROS (6.413.525 pesetas).

**CARGAS Y GRAVÁMENES:** Anotación preventiva de embargo a favor del Estado (Hacienda Pública) practicada el 31/01/1.986 en garantía de 921.848,94 euros de principal y 184.970,80 euros de costas y gastos.

**EDIFICACIONES PRINCIPALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES:** Existe una casa en ruinas.

---

**FINCA Nº 4**

**PROPIETARIO:** En litigio entre la Administración del Estado y Luis Merino Bayona y Andrés Navarro Rosado ( La inclusión en la presente relación tiene carácter provisional a resultas de dicho litigio).

**DOMICILIO:** Desconocido.

**SITUACIÓN:** Playa de las Alberquillas.

**CLASIFICACIÓN:** Suelo no urbanizable con especial protección. Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.

**DATOS CATASTRALES:** Parcelas 435 y 436 del Polígono 4 de 9.346 y 6.240 m2 respectivamente. Titular: Antonio María Rico Nogueras.

**DATOS REGISTRALES:** Finca 14.241, Folio 211, Libro 162, Tomo 539 de 15.000 metros cuadrados de superficie.

**LINDEROS:** Norte con terrenos de la antigua Nacional 340,  
Este con las parcelas 433 y 434 del Polígono 4,  
Sur con la zona marítimo-terrestre,  
Oeste con la parcela 439 del Polígono 4.

**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN:** 9.925 m2

**VALORACIÓN:** 29.874 25 EUROS (4.970.657 pesetas).

**CARGAS Y GRAVÁMENES:** En litigio.

**EDIFICACIONES PRINCIPALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES:** No existen.

---

**FINCA Nº 5**

**PROPIETARIO:** En litigio entre la Administración del Estado y Luis Merino Bayona y Andrés Navarro Rosado ( La inclusión en la presente relación tiene carácter provisional a resultas de dicho litigio).

**DOMICILIO:** Desconocido.

**SITUACIÓN:** Playa de las Alberquillas.

**CLASIFICACIÓN:** Suelo no urbanizable con especial protección. Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**DATOS CATASTRALES:** Parcela 437 del Polígono 4 de 2.687 m2. Titular: Zona marítimo-terrestre.

**DATOS REGISTRALES:** Finca 14.241, Folio 211, Libro 162, Tomo 539 de 15.000 metros cuadrados de superficie.

**LINDEROS:** Norte y Este con terrenos de la Nacional 340,  
Sur con terrenos de la antigua Nacional 340,  
Oeste con la parcela 438 del Polígono 4.

**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN:** 1.778 m2

**VALORACIÓN:** 5.351´78 EUROS (890.461 pesetas).

**CARGAS Y GRAVÁMENES:** En litigio.

**EDIFICACIONES PRINCIPALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES:** No existen.

---

**FINCA Nº 6**

**PROPIETARIO:** Desconocido.

**DOMICILIO:** Desconocido.

**SITUACIÓN:** Playa de las Alberquillas.

**CLASIFICACIÓN:** Suelo no urbanizable con especial protección. Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.

**DATOS CATASTRALES:** Porción nordeste de la Parcela 438 del Polígono 4 de 2.628 metros cuadrados de superficie. Titular: Manuel Muñoz Álvarez.

**DATOS REGISTRALES:** Parte de la Finca 5.354, Folio 46, Libro 72, de 25.660 m2.

**LINDEROS:** Norte y Oeste con terrenos de la Nacional 340,  
Este con la parcela 437 del Polígono 4,  
Sur con terrenos de la antigua Nacional 340.

**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN:** 338 m2

**VALORACIÓN:** 1.017´38 EUROS (169.278 pesetas).

**CARGAS Y GRAVÁMENES:** No constan.

**EDIFICACIONES PRINCIPALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES:** No existen.

---

**FINCA Nº 7**

**PROPIETARIO:** D. ANTONIO URBANO GONZÁLEZ

**DOMICILIO:** Calle Almirante Ferrándiz, nº 16.- NERJA (Málaga)

**SITUACIÓN:** Playa de las Alberquillas.

**CLASIFICACIÓN:** Suelo no urbanizable con especial protección. Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.

**DATOS CATASTRALES:** Porción nordeste de la Parcela 439 del Polígono 4 de 5.764 metros cuadrados de superficie. Titular: Antonio Urbano González y herederos.

**DATOS REGISTRALES:** Desconocidos.

**LINDEROS:** Norte con terrenos de la antigua Nacional 340,  
Este con la Parcela 435 del Polígono 4, propiedad de Patrimonio del Estado,  
Sur y Oeste con el resto de la Parcela 439 del Polígono 4.

**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACION:** 500 m2

**VALORACIÓN:** 1.505´00 EUROS (250.411 pesetas).



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

**CARGAS Y GRAVAMENES:** No constan.

**EDIFICACIONES PRINCIPALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES:** No existen.

4º.- Que el 11/septiembre/2.002 fue emitido informe-propuesta de resolución por los servicios municipales, al que prestó conformidad la Comisión Informativa de Urbanismo mediante dictamen emitido el 17 de Septiembre de 2.002.

**CONSIDERANDO los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Expropiación Forzosa (REF), en cuanto a que "Cuando (Las Entidades Locales) sean beneficiarias (de la expropiación) se aplicarán las disposiciones generales de la Ley de Expropiación Forzosa."
- 2.- Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF), de 16 de Diciembre de 1.954:
  1. Art. 20, en el que se establece que, a la vista de las alegaciones, se resolverá sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a los que afecta y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.
  2. Art. 21. Iniciación del expediente.- *"El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio".*
  3. Art. 22. Recursos.- *"Contra el acuerdo de necesidad de ocupación se dará recurso de alzada(...)"*
- 3.- Lo dispuesto en los Artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa (REF) y demás disposiciones concordantes y de aplicación, respecto del procedimiento a seguir.

En atención a todo ello, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, (ausente en la votación la Sra. Herrera Vázquez), acordó :

**APROBAR** la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación, que aparecen descritos en los antecedentes, continuando la tramitación del expediente expropiatorio."

**"10º.- PROPUESTA ALCALDÍA CONEXIÓN ENLACE CAMBIO DE SENTIDO EN TERRENOS AL NORTE P.K. 302 CN-340.-** A continuación se da lectura a la siguiente Propuesta:

"El Estudio Informativo del tramo Nerja-Motril (subtramo Maro-La Herradura) de la Autovía del Mediterráneo contemplaba (plano 3.1, hoja 2, de la opción 1) un enlace para cambio de sentido en terrenos al Norte del p.k. 302 de la actual carretera N-340.

Sin embargo, en el proyecto (del referido subtramo) que actualmente está siendo ejecutado, dicho enlace no está contemplado, de forma que no existe



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

posibilidad de cambiar de sentido ni de salir/entrar de/a la Autovía entre el enlace de Maro y La Herradura.

Estimamos que dicho enlace contribuiría a incrementar y mejorar la seguridad y comodidad de los usuarios de la vía, sobre todo si consideramos la posibilidad de, además, conectarlo con la actual carretera N-340, dada la proximidad en dicho punto a la misma y la buena disposición de los supuestos propietarios de los terrenos afectados (según documento registrado de entrada en este Ayuntamiento el 01/Julio/2.002, con el nº 7.714, cuya fotocopia acompaña a la presente).

Por lo expuesto, al Pleno de la Corporación propongo que adopte el siguiente acuerdo:

Solicitar al Ministerio de Fomento (D.G. de Carreteras) que sea ejecutado dicho enlace, con conexión al actual trazado de la carretera N-340; bien en dicho lugar u otro –dentro del término municipal de Nerja- que sea estimado más conveniente o idóneo, ofreciendo este Ayuntamiento cuanta colaboración sea precisa a tal efecto.”

El Sr. Alcalde explica la Propuesta y da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Corporación, por unanimidad, (ausente en la votación la Sra. Herrera Vázquez), acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita.”

**“11º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTO PROYECTO APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PLAZA RAMBLA DEL RÍO CHÍLLAR (CHAPARIL.- Previa declaración de urgencia, por no haber sido dictaminado por Comisión Informativa, se da cuenta de informe del Ingeniero de Caminos, C. Y P., Sr. Soto Mesa, redactor del “Proyecto de Aparcamiento Subterráneo Plaza Rambla del Río Chíllar”, en el que se da cuenta del error padecido en la valoración de los datos que sirvieron de base para elaborar el Presupuesto inicial de la Ejecución por Contrata, ya aprobado, por lo que una vez reacondicionado el proyecto, aquél ha pasado a ser de 2.145.877,07 euros, lo que supone un ahorro en la inversión de 393.984,62 euros.**

En el expediente consta informe del Arquitecto municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente aclara que se trata sólo de una modificación a la baja de un presupuesto ya aprobado, que es lo único que cambia.

El Sr. Platero Rojas dice que consultaron al Secretario acerca de la no existencia de informes, el cual estimó no necesario al tratarse de una modificación a la baja, y de que se trata de una obra aún no contratada. En el mismo sentido se manifestaron los Sres. Moreno Muñoz y Paloma Romero.

La Corporación, por unanimidad, (ausente en la votación la Sra. Herrera Vázquez), acordó:

Dar su aprobación a la modificación del Proyecto de referencia.”



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

**"12º.-PLIEGO DE CONDICIONES ENAJENACIÓN PARCELAS UE-16 PGOU.-**

Interviene el Sr. Villasclaras Martín dando cuenta del Pliego de Condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir la subasta, mediante procedimiento abierto, para la enajenación de tres fincas de titularidad municipal que constituyen las parcelas 1-6, 2-3 y 2-4 del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución UE-16 del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja, cuyo tipo de licitación, según el valor urbanístico que para los terrenos que se enajenan se ha fijado en el informe del Arquitecto Municipal que obra en el Expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 284 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente tras la entrada en vigor de la Ley 1/1.997, de 18 de Junio, de la Comunidad de Andalucía, asciende:

- ♦ **Para la parcela 1-6 a CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (125.664,35 euros), (IVA excluido).**
- ♦ **Para la parcela 2-3 a CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (181.794,43 euros) (IVA excluido).**
- ♦ **Para la parcela 2-4 a OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (83.776,25 euros), (IVA excluido).**

En el expediente constan informes jurídico de Urbanismo sobre el destino previsto para los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, del Secretario General y del Interventor de Fondos.

El Sr. Platero Rojas manifiesta que la política de venta de terrenos en si misma no es ni buena ni mala, y todo depende del fin a que se destine. Nos estamos desprendiendo de terrenos de propiedad municipal y aunque considera que está bien la subasta porque ahí no cabe otra cosa, recuerda su propuesta de sentarse para diseñar una política de viviendas sociales en alquiler para jóvenes, o bien vender para comprar en otros sitios más idóneos con ese fin, y todo mediante un Patronato u Organismo que gestione el tema.

El Sr. Moreno Muñoz, dice que su grupo se ha abstenido porque en algunos casos no se sabe muy bien en que se gasta el dinero que se adquiere de la venta, igual que pasa con la propuesta que también viene hoy para cambiar el crédito del parking nuevo, y ellos no quieren ser partícipes de esta confusión ni que el Ayuntamiento se convierta en una Inmobiliaria.

El Sr. Paloma Romero manifiesta que su grupo siempre ha defendido el destino de los terrenos municipales para viviendas sociales, y se muestra de acuerdo con IU-CA en la conveniencia de un órgano que gestione la construcción de viviendas.

El Sr. Villasclaras Martín responde que acerca de esa cuestión quiere dar cuenta del estudio que se está elaborando para la constitución de una sociedad





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

municipal de la vivienda. Se refiere a las inversiones previstas en el Presupuesto con las ventas de terreno, un recurso al que hay que acudir al no tener ayudas de otras Administraciones, sin perjuicio de que se estudie destinar en futuras actuaciones urbanísticas parcelas para viviendas sociales.

El Sr. Alcalde-Presidente replica que el Ayuntamiento no es una Inmobiliaria como se ha dicho, pues comparativamente con otros municipios los casos de venta de terrenos en el nuestro son escasos. Resalta que si bien antes se recurriría más a la compensación sustitutoria, ahora se prefiere la obtención de suelo con el que financiar inversiones controladas presupuestariamente y de interés para Nerja, sin perjuicio de que también se atiendan necesidades de viviendas sociales.

El Sr. Platero Rojas dice que su grupo no se opone a las inversiones, pero que no hay que olvidar el tema de las viviendas sociales, para lo que se debe ir planificando y recabar información de otras Corporaciones con experiencia en el tema. Puntualiza que si bien no se gasta el importe de las ventas en gastos corrientes, estos, no obstante, son mayores al no tener que destinar ingresos corrientes para inversiones.

El Sr. Moreno Muñoz dice que su comentario respecto al Ayuntamiento como Inmobiliaria está en la calle, aunque él no lo comparta. Pide unos criterios idénticos en los informes de valoración técnica, resaltando que en la compensación sustitutoria se paga a menos precio que en una subasta.

El Sr. Paloma Romero reitera que no se opone a las inversiones, pero que para su grupo es prioritaria la vivienda social.

El Sr. Pezzi Cereto responde que las valoraciones diferentes siempre tienen su justificación si se analiza cada caso, y cree que la introducción de terrenos en el mercado abarata el suelo, según la ley de la oferta y la demanda. En cuanto a las parcelas cuya venta se propone, concluye que si se analizan son tan reducidas en edificabilidad que no permitirían la construcción de viviendas sociales.

La Corporación, por 12 votos a favor (P.P. e IU-CA), 2 en contra (P.S.O.E., ausente en la votación la Sra. Herrera Vázquez) y 2 abstenciones (P.A.), acordó:

Aprobar el Pliego de Condiciones anteriormente reseñado, debiendo proseguirse la tramitación reglamentaria del expediente."

**"13º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA CAMBIO FINANCIACIÓN INVERSIONES.-** Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 4 de julio de 2.002, aprobó el Pliego de Condiciones para la enajenación parcela AY-1 del PA-3 del PGOU, señalando el apartado 7 de la cláusula 10 del mismo que el precio de la venta se destinará a la financiación del aparcamiento subterráneo municipal proyectado en la Plaza Rambla del Río Chillar.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Dado que se está elaborando y que próximamente se va a presentar a este Pleno para su aprobación, expediente para la realización de las obras del aparcamiento y su financiación a través de la explotación del mismo mediante concesión, por ello propongo a este Pleno adopte acuerdo sobre cambio de financiación de las obras del aparcamiento dejando sin efecto lo acordado al respecto en el Pleno de 4 de Julio de 2.002 y que los ingresos procedentes de dicha enajenación se destinen a financiar las inversiones previstas en el presente Presupuesto.”

El Sr. Villasclaras Martín explica el contenido de la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Platero Rojas interviene preguntando al Sr. Villasclaras Martín si sabe ya si habrá concesionario para el nuevo parking, y si no sería mejor guardar el dinero hasta ver la posible rentabilidad de la obra proyectada.

El Sr. Moreno Muñoz se suma a lo expuesto por IU-CA en cuanto a la incertidumbre del parking sin previa financiación, y pregunta en que se va a gastar ahora ese dinero que estaba vinculado al mismo.

El Sr. Paloma Romero interviene diciendo que para él está claro que lo que se pretende es conseguir un dinero fácil para gastarlo con vistas a las próximas elecciones.

El Sr. Villasclaras Martín responde que las inversiones son las previstas en el Presupuesto, según la prioridad que se da a los proyectos. En cuanto a la concesión prevista considera que es la forma más habitual para llevar a cabo este tipo de obras en todas partes, anunciando que se está elaborando el estudio económico y Pliego de Condiciones correspondientes de los que se dará cuenta.

El Sr. Platero Rojas pregunta qué ha fallado en las previsiones para cambiar ahora el destino de estos ingresos.

El Sr. Moreno Muñoz manifiesta que esto no lo ve claro y que se abstendrán.

El Sr. Villasclaras Martín responde que el próximo lunes está a disposición de todo el que quiera para facilitarle todo tipo de información sobre inversiones previstas y gastos e ingresos del parking.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para rogar que todas estas aclaraciones se planteen en la Comisión Informativa para una más correcta información, y puntualiza que el cambio en la financiación ha venido simplemente motivado por la opción de ejecutar y explotar el aparcamiento mediante una concesión, que evita recurrir a préstamos, pues su coste va a suponer el doble del importe de la venta de las parcelas.

La Corporación, por 10 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., P.A. e IU-CA), acordó:



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita.”

**“14º.- RATIFICACIÓN ACUERDOS COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO.-** Tras acceder a la propuesta de la Alcaldía de que este punto que figuraba en el nº 19 del Orden del Día se debata a continuación, interviene el Sr. Platero Rojas y ruega al Sr. Alcalde-Presidente que no intervenga como viene haciendo solo al final, no dando posibilidad de replicar, y cita acuerdos de la Comisión de Gobierno que no se ha dictaminado, y que no ha podido conocer con antelación.

El Sr. Moreno Muñoz en cuanto al acuerdo relativo a la Mesa de Trabajo recuerda que su grupo planteó que se invitara a más personas, y en cuanto a la nueva rectificación de la Moción de Río de la Miel, ruega que se estudien mejor los asuntos para no tener que rectificar tanto.

El Sr. Paloma Romero manifiesta que se adhiere a lo expuesto por sus compañeros.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que algunos de los acuerdos que se traen se refieren a temas urgentes que no admiten demora y se habían llevado antes a Comisión pendientes de ratificar en Pleno.

La Corporación, aceptada la urgencia, por unanimidad, acordó ratificar los 7 acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno que se transcriben a continuación:

**“7/10/2.002:**

**“9º.- Moción Concejalía de Medio Ambiente y Playas creación Mesa de Trabajo Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

“Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 99 con fecha 24 de Agosto de 2.002 una Resolución del Director General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se regula el acceso con vehículos de motor al Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, tanto en la provincia de Málaga como la de Granada y en la que se resuelve que dicha resolución tendrá el nivel de aplicación y temporalidad que, atendiendo a las circunstancias específicas que se generen en el ámbito del Paraje Natural, dictaminen los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de Málaga y Granada, en el ámbito específico de su demarcación territorial.

Que habiendo solicitado por parte de la Concejalía de Playas mayor información de las medidas a tomar al Delegado Provincial de Medio Ambiente y remitiéndonos éste a la resolución publicada en el B.O.J.A. a la que hacemos referencia anteriormente, y entendiendo que las medidas a llevar a cabo bajo el criterio del Delegado Provincial deben ser medidas consensuadas con el Ayuntamiento de Nerja.

Habiéndose recibido, igualmente en este Ayuntamiento, un requerimiento por parte del Delegado Provincial de Medio Ambiente, en el que se nos insta proceder a la clausura de aquellos merenderos y locales de atención al público



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

que se encuentran, sin las preceptivas autorizaciones administrativas, incluidos en el Paraje Natural "Acantilados de Maro-Cerro Gordo", y habiendo precedido a este requerimiento una reunión entre el Delegado Provincial de Medio Ambiente y el Alcalde de Nerja, en la que ambas partes se comprometían llevar a cabo los estudios pertinentes para la regularización de los mismos y, teniendo en cuenta el estado de abandono en que se ha encontrado el Paraje desde su creación en el año 1.989, no habiéndose llevado a cabo por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ninguna actuación, y entendiendo que estos están ofreciendo desde hace más de quince años, un servicio requerido por los usuarios que asisten a estas playas, es por lo que elevamos a la consideración de la Comisión Municipal de Gobierno, adopte el siguiente acuerdo:

Constituir una Mesa de Trabajo, integrada por representantes de Medio Ambiente, Ayuntamiento de Nerja y Vecinos Propietarios de terrenos en el Paraje Natural de Maro-Cerro Gordo, con el propósito de analizar la situación actual y definir, con el consenso necesario, las actuaciones que resulten oportunas en un espacio protegido, abandonado por la Junta de Andalucía desde su declaración en 1.989, como el de Maro-Cerro Gordo."

Los reunidos, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, por unanimidad, acordaron, dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"30/10/2.002:**

**"4º.- Moción Concejal Delegado de Infraestructuras Plan Provincial de Obras y Servicios 2.003.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"Al objeto de proceder a la redacción del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2.003, así como del complementario de dicho ejercicio, la Diputación Provincial, mediante escrito de fecha 18-09-02, remite a este Ayuntamiento las normas y documentación que al efecto deberá cumplimentarse, solicitando del Ayuntamiento, que antes del día 4 de Noviembre, proponga las obras correspondientes.

Expuesto lo anterior, esta Concejalía, previo informe técnico que se adjunta, y considerando las deficiencias que presentan las calles del casco antiguo de la localidad, propone a esta Comisión de Gobierno acuerde la modificación del Plan Plurianual de Cooperación, anualidad de 2.003, en el sentido siguiente:

**1º.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2.003:**

- a) Proponer las siguientes obras de reurbanización de calles del casco antiguo:

§ Reurbanización de las calles Méndez Núñez, Bronce y América.-	280.000,00 Euros
§ Reurbanización de calle Alfonso XII.-	76.000,00 "
§ Reurbanización de calle Molino.-	76.000,00 "
§ Reurbanizac. lateral sur Plaza Cantarero	43.000,00 "



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



TOTAL..... 475.000,00 Euros

Siendo su financiación como sigue:

-	MAP/JA/Diputación (44,7%)	212.313,54 Euros
-	Ayuntamiento (55,3%)	262.686,46 "

TOTAL..... 475.000.00 euros

- b) Proponer las obras de "Reurbanización de calle Real de Maro y Urbanización de calle Cerrillo de Maro", para el Plan Complementario del anterior, con el mismo presupuesto y financiación prevista para el principal.

Por lo expuesto, y al objeto de seguir con el trámite correspondiente ante la Excmo. Diputación Provincial, propongo a esta Comisión de Gobierno acuerde lo siguiente:

- ♦ La aprobación de las obras proyectadas y su financiación para el Plan Provincial del año 2.003, así como de su Plan Complementario.
- ♦ La aportación municipal equivalente al 55,3% del presupuesto de las obras programadas, ampliando el porcentaje de participación que, en principio, estaba fijado en el 20%.
- ♦ Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial, en base a lo que autoriza el art. 33.2 del Real-Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, se cedan a este Ayuntamiento dichas obras para su ejecución por contrata.
- ♦ Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión plenaria para su ratificación correspondiente."

La Comisión, vistos los informes del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"23-08-02:**

**" Moción Concejal Delegado de Desarrollo Económico Solicitud Beneficios Orden 22/12/2.000 ( Urbanismo Comercial y otros).- A continuación se da lectura a la siguiente Moción:**

"Con fecha 14 de Febrero de 2.002 se presentó en la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en su delegación de Málaga solicitud de subvención para la iluminación de las calles Cruz, El Barrio y Diputación dentro de la Orden de 29 de Diciembre de 2.000 sobre Urbanismo Comercial en desarrollo del Plan Integral de fomento del comercio interior de Andalucía y como municipio que tiene desarrollado el Plan de Viabilidad del Centro Comercial Abierto, todo ello mediante su correspondiente acuerdo del Consejo de Administración de UPEDEN.

Con fecha 15 de Marzo de 2.002 se nos requiere nueva documentación



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

incidiendo en la ya enviada pero que no obstante volvimos a enviar tal y como se nos solicitaba.

Sorprendentemente con fecha 20 de Agosto de 2.002 se recibió nueva solicitud de documentación (5 meses después y en pleno periodo vacacional) donde nos indican la necesidad de que el Ayuntamiento aporte compromiso de aportar la cantidad no subvencionada para la ejecución del proyecto, inicio del mismo en el año 2.002 y aprobación de la memoria correspondiente (que ya fue aprobada en la UPEDEN), además de otras cuestiones subsanables pero que ya en marzo se enviaron, aunque ahora se vuelve a remitir de nuevo para no crear conflictos innecesarios.

Por lo expuesto propongo a la Comisión Municipal de Gobierno y posterior ratificación por el Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

- 1º.- Solicitud de acogerse a los beneficios de la Orden 22/12/2.000 sobre Urbanismo Comercial.
- 2º.- Compromiso por parte del Ayuntamiento de aportación de la cantidad no subvencionable para la ejecución del proyecto.
- 3º.- Iniciar el Proyecto antes del 30 de Octubre de 2.002 si se recibe subvención al mencionado Proyecto.
- 4º.- Aprobación de la Memoria de inversión a realizar conforme se presentó en el mes de Febrero 2.002 y sus correcciones posteriores.
- 5º.- Asimismo se remite de nuevo documentación solicitada.
  - Memoria descriptiva con firma.
  - Presupuesto del Ingeniero Técnico Industrial con gastos generales, beneficio Industrial, IVA aunque ya en su día se enviara por fax a la Delegación de Málaga."

La Comisión, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

---

**"18/10/2.002:**

**"6º.- Moción Concejal Delegado de Agricultura modificación acuerdo plenario**

**"Proyecto acondicionamiento camino Río de la Miel-Lomas de las Cuadrillas .-**

A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"En el punto 8º de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día cuatro de Julio de 2.002, se aprueba la Moción del Concejal Delegado de Agricultura acerca del Proyecto de acondicionamiento del Camino del Río de la Miel-Loma de las Cuadrillas.

En dicha Moción se hace referencia a la Orden de 19 de Febrero de 1.996 de la Consejería de Agricultura y Pesca, la cual ha sido derogada por la Orden de 22 de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

Mayo de 2.002, en la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2.001, de 26 de Diciembre.

Por todo ello, propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

- 1º.- Modificar el acuerdo plenario antes mencionado por el que se aprueba el Proyecto denominado Acondicionamiento del Camino del Río de la Miel-Loma de las Cuadrillas, por un importe de novecientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres con veinte céntimos de euros (758.619,93), asumiendo el compromiso de aportar la parte no subvencionable del presupuesto conforme dispone la citada Orden.
- 2º.- Facultar al Alcalde-Presidente a realizar los trámites necesarios."

Los reunidos, por unanimidad, acordaron dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en un sesión plenaria que celebre la Corporación."

---

**"7/10/2.002:**

**"5º.- Cambio de destino parcelas pista deportiva Colegio-Tanatorio.-** Se da cuenta de expediente tramitado para cambio de destino de dos parcelas de propiedad municipal,

**RESULTANDO los siguientes ANTECEDENTES:**

- 1º.- La necesidad de contar con un Tanatorio Municipal en la localidad, ha llevado al Ayuntamiento a entablar una negociación con la Delegación de Educación y ciencia a efectos de recuperar, por el Ayuntamiento, el uso de los terrenos sobre los que se construyeron las actuales pistas deportivas adyacentes a la Casa de Pésames, de 745 metros cuadrados de superficie, poniendo a cambio, a disposición de la Delegación el uso de otros terrenos de la misma superficie. Colindantes con el colegio, y donde el Ayuntamiento construiría dos nuevas pistas polideportivas.
- 2º.- Cuando se amplió el Grupo La Maquinilla, actual Colegio Nueva Nerja, con cuatro nuevas unidades de E.G.B. y el campo de deportes, el Pleno en su sesión de fecha 10/05/1.979 acordó ceder gratuitamente al Ministerio de Educación y Ciencia un solar de 2.789 m2 en el Tablazo, parte de otra finca mayor, también de propiedad municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox con el nº 5.531, 1ª inscripción, tomo 381, folio 27 del libro 80 de Nerja. El terreno se puso a disposición del Ministerio y se realizaron las obras, sin que se produjera, en ningún momento, transmisión de la propiedad, únicamente de la posesión.
- 3º.- El 24/09/2.002 fue emitido informe-propuesta de resolución por los servicios municipales, al que prestó conformidad el Secretario de la Corporación, siendo dictaminado favorablemente el 27 de Septiembre de 2.002 por la Comisión



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

Informativa de Hacienda y Servicios Municipales.

**CONSIDERANDO los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- 1º.- No será necesario incoar expediente de permuta al no producirse transmisión de propiedad, puesto que tanto los terrenos que forman parte actualmente del colegio y que recibirá el Ayuntamiento, como los terrenos que se anexionarán a aquel son de titularidad municipal.
- 2º.- El primer párrafo del artículo 4 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala que "Los edificios públicos destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial son de titularidad de las Entidades Locales.
- 3º.- No es necesaria la iniciación de un expediente de desafectación, al objeto de alterar la calificación jurídica de los terrenos, puesto que tanto unos como otros continuarán teniendo la consideración de bien de dominio público. Únicamente, se producirá una mutación demanial, es decir, un cambio de destino de los terrenos, pasando de estar afectos a un servicio público educativo a estarlo a un servicio público funerario y a la inversa. Para ello, se utilizará "el procedimiento que reglamentariamente se determine", según establece el artículo 7 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pero sin que exista reglamento que la desarrolle hasta el momento, por su parte, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real-Decreto 1372/1.986, de 13 de Junio, de aplicación supletoria, no establece la obligación de tramitar expediente de desafectación en los supuestos de mutación demanial.
- 4º.- Dadas las características del cambio de destino que se propone, simple mutación demanial sin cambio de titularidad, y la falta de atribución legal específica de tipo orgánico-competencial, podría considerarse que el Alcalde, ó la Comisión de Gobierno por delegación, serían competentes en la materia, sobre todo, teniendo en cuenta las nuevas facultades de disposición patrimonial que la Ley 11/1.999, al modificar los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1.985 de Bases de Régimen Local, ha conferido al Alcalde, así como la competencia residual que legalmente tiene atribuida.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acordó:

**PROPONER** a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, para su aceptación, el cambio de destino de las parcelas descritas en el Resultando primero (según aparecen configuradas en plano adjunto), ambas de 745 metros cuadrados, con las finalidades que se especifican en el mismo, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para que lleve a cabo las gestiones oportunas."

---

**"7/10/02:**

**"6º.- Solicitud adhesión Proyecto Plan de Calidad Turística Integral**





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

**Transfronteriza.-** Se da lectura a la siguiente Moción:

“La Comisión europea aprobó en fechas recientes los programas de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III, cofinanciada con fondos FEDER.

La Iniciativa Comunitaria INTERREG III tiene por objeto el apoyo a proyectos de cooperación transfronteriza, transnacional e interregional con la finalidad de fomentar un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible del espacio comunitario.

Al amparo del Marco que la Iniciativa Comunitaria INTERREG III, nos ofrece y en el pleno convencimiento del principio “UN DESTINO TURÍSTICO NO NACE, SINO QUE SE HACE”. Pretendemos adherirnos a un proyecto de cooperación transfronteriza con el que pretendemos implantar, un Plan de Calidad Turística Integral Transfronteriza en el Municipio de Nerja, que nos permita ampliar la cuota de mercado y fidelizar la demanda turística, a la par que compartir conocimientos y know sobre la gestión pública del turismo a escala local con la Cámara Oficial de Comercio de Tánger.

Por lo expuesto, propone que la Comisión de Gobierno de esta Corporación adopte los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la solicitud de adhesión al Proyecto Plan de Calidad Turística Integral Transfronteriza, al amparo de la Convocatoria de la Iniciativa Comunitaria INTERREG III, con un presupuesto total de 2.393.831,21 euros.
- 2.- En caso de aprobación del proyecto, se compromete a consignar en el presupuesto de los años 2.003 y 2.004 una partida por importe de 598.457,80 euros repartida entre los ejercicios presupuestarios, así como, a cumplir con todos los procedimientos legales en materia de competencia, ayudas públicas, protección del medio ambiente y los relativos a la información y a la publicidad de las ayudas financieras de la Unión Europea.
- 3.- Facultar al Alcalde-Presidente a realizar los trámites necesarios.”

La Comisión, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita.”

---

**“10/09/02:**

**“4º.- Moción Alcaldía Fiestas Locales 2.003.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

“El art.37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real-Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de Marzo, fija en catorce el número máximo de fiestas laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

El procedimiento para la determinación general de doce de ellas se regula en el mencionado Estatuto y en el Real-Decreto 2.001/1.983, de 28 de Julio, en



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

la redacción dada por el Real-Decreto 1346/1.989, de 3 de Noviembre.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Decreto, viene estableciendo el Calendario Laboral para la Comunidad Autónoma Andaluza, habiéndolo aprobado para el año 2.003 por Decreto 171/2.002, de 4 de Junio, (BOJA nº 81, de 11-07-02) y que es el siguiente:

1 de Enero.-	Año Nuevo
6 de Enero.-	Epifanía del Señor
28 de Febrero.-	Día de Andalucía
17 de Abril.-	Jueves Santo
18 de Abril.-	Viernes Santo
1 de Mayo.-	Fiesta del Trabajo
15 de Agosto.-	Asunción de la Virgen
13 de Octubre.-	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre.-	Todos los Santos
6 de Diciembre.-	Día de la Constitución Española
8 de Diciembre.-	Inmaculada Concepción
15 de Diciembre.-	Natividad del Señor.

La Orden de 11 de Octubre de 1.993, de la Consejería de empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tal efecto, establece que para la determinación de las Fiestas Locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, mediante certificado del acuerdo del Pleno al efecto o, en su caso, de la Comisión de Gobierno en el que conste la delegación expresa de aquél, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determine el Calendario Laboral de la Comunidad Autónoma. Y añade: "Las fiestas locales propuestas, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población".

En consecuencia, examinado el Calendario para el año 2.003, someto a la consideración del Pleno de esta Corporación el siguiente ACUERDO:

**Proponer a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, como Fiestas Locales en el Municipio de Nerja para el año 2.003, los días 15 de Mayo (jueves) San Isidro Labrador, y 10 de Octubre (viernes) Santos Patronos."**

La Comisión, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, por unanimidad, acordó, dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiéndose ratificar el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General



---

La Corporación, por 14 votos a favor (P.P., P.A. e IU-CA) y 3 abstenciones (P.S.O.E.), acordó ratificar el siguiente acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno:

**"27/09/02:**

**"5º.- Adjudicación enajenación parcela municipal AY-1 de ADJUDICACIÓN ENAJENACIÓN PARCELA MUNICIPAL AY-1 DEL PA-3 DEL P.G.O.U. (EL CHAPARIL).-** Se da cuenta del acta de apertura de proposiciones de la Mesa de Contratación en el expediente tramitado para la enajenación mediante subasta pública, por procedimiento abierto, de "Parcela municipal ubicada en la Urbanización El Chaparil (AY-1 del PA-3-P.G.O.U.)", con una superficie de 916 m2, siendo el tipo de licitación de 1.135.872.- euros.-

Las proposiciones presentadas han sido las siguientes:

**Proposición nº 1:** Presentada por D. Leandro Mata de la Torre, en representación de "Edimaf, Desarrollos Urbanos, S.A.", que ofrece el precio de 1.421.394.- euros.-

**Proposición nº 2:** Presentada por D. Francisco Martín Montes, e/r de "Promociones Macaca, S.L.", que ofrece el precio de 1.264.000.- euros.-

En el expediente consta informe del Secretario General sobre el destino previsto legalmente para los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y competencia orgánica del Pleno, así como dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (con los votos favorables del PP, PA, e IUCA y la abstención del PSOE).

La Comisión, visto el expediente tramitado, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y artículo 82 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), por unanimidad acordó:

- 1º.- Adjudicar a "Edimaf, Desarrollos Urbanos, S.A.", la parcela antes referenciada, en el precio de 1.421.394.- (un millón cuatrocientos veintiún mil trescientos noventa y cuatro) euros, con sujeción al Pliego de Condiciones aprobado, y condicionado a la ratificación en un próximo Pleno.-
- 2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en representación del Ayuntamiento, concurra a la formalización de la escritura pública correspondiente.-



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**



Y siendo las veinticuatro horas veinte minutos, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario, certifico.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**